



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN LORENZO



ORDENANZA NÚM: 013-PF

SERIE 2023-2024

DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, HONORABLE JAIME ALVERIO RAMOS, A ADOPTAR E IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS GENERALES Y DE PROCESOS DE ADQUISICIÓN ESTABLECIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO, PARA PARTICIPAR DE LOS PROGRAMAS CON FONDOS CDBG-DR COMO SUBRECIPIENTE.

PRESENTADO POR LOS LEGISLADORES MUNICIPALES:

Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Abimael Pascual Figueroa

Hon. Judith I. Delgado Colón
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Yasira Laureano Sánchez
Hon. Marcelo Pérez Pagán

POR CUANTO:

La Ley 107-2020 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico declara como parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este código municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del gobierno estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO:

Por otra parte, la propia Ley 107-2020, antes citada, dispone en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Específicamente el Inciso (q) del referido Artículo, faculta a los municipios a entrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicas de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos. La formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que

JAN

HHM

MTD

dicha aprobación sea un requisito indispensable de la ley o programa federal o estatal.

POR CUANTO: El 6 y el 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió los embates de los huracanes Irma y María. Ante la devastación causada por estos huracanes, el Congreso de los Estados Unidos asignó una partida de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (en adelante, “CDBG-DR”, por sus siglas en inglés), a Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico (en adelante, “Departamento”), a través del Plan de Acción para la Recuperación ante Desastres para la utilización de fondos CDBG-DR en respuesta a los huracanes Irma y María 2017 (en adelante, “Plan de Acción”), ha constituido varios programas con el fin de atender las necesidades relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María.

POR CUANTO: El Municipio de San Lorenzo entiende que, en los mejores intereses del Municipio y teniendo presente el interés apremiante que sus constituyentes cuenten con servicios de primer orden, considera beneficioso adoptar e implementar las políticas generales y de procesos de adquisición como subrecipiente de los programas sufragados con fondos de CDBG-DR.

POR TANTO: **SE AUTORIZA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Se autoriza y faculta al Alcalde a adoptar e implementar las políticas generales y de procesos de adquisición aquí dispuestas, establecidas por el Departamento.

POLÍTICA	RESUMEN
<p>Política de Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación de Fondos (AFWAM)</p> <p>https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/afwam-policy/</p>	<p>La Política de AFWAM se aplica a cualquier acusación o irregularidad, ya sea conocida o sospechada, que pueda considerarse actos de fraude, desperdicio, abuso o mala administración, que involucren a cualquier ciudadano, solicitante anterior, actual o potencial, beneficiario, consultor, contratista, empleado, socio, proveedor, subreceptor, proveedor y/o vendedor bajo el Programa CDBG-DR.</p>
<p>Política de Información de Identificación Personal (PII) y No Divulgación</p> <p>https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/personally-identifiable-information-confidentiality-and-nondisclosure-policy/</p>	<p>La Política de PII se aplica a los empleados, personal, proveedores, vendedores, contratistas, subcontratistas, consultores, socios, solicitantes y beneficiarios del programa CDBG-DR del Departamento. Esta política asegura que la información confidencial y/o sensible permanezca segura y sea utilizada de la manera adecuada para la que fue destinada.</p>
<p>Política de Conflictos de Interés (COI) y Estándares de Conducta</p> <p><i>JAN</i></p> <p><i>HHM</i></p> <p><i>MTD</i></p> <p>https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/conflict-of-interest-and-standards-of-conduct-policy/</p>	<p>La Política de COI se aplica a todos los empleados, funcionarios, personas designadas, subreceptores, subrecipientes, socios, consultores, proveedores y/o contratistas afiliados a proyectos, actividades y/u operaciones financiadas por CDBG-DR, y/o cualquier persona que participe en ofertas de subastas, presente cotizaciones, esté interesada en ejecutar contratos o acuerdos, o busque recibir un incentivo económico a través de su relación con el Departamento y CDBG-DR. Las Normas de Conducta se aplican a los empleados que participan en el premio o administración de contratos bajo el Programa CDBG-DR a través del Departamento y cualquiera de sus subreceptores.</p>
<p>Política sobre Presentación de Quejas</p> <p>https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/citizen-complaints-policy/</p>	<p>La Política sobre Presentación de Quejas ciudadanas se aplica a todas las quejas de programas CDGB-DR o el Departamento recibidas con respecto a los procedimientos de administración, gestión y/o operación del programa. Las quejas recibidas por el Municipio, subreceptores, contratistas, el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal (en adelante, "HUD", por sus siglas en inglés), otras agencias y otras divisiones o áreas de CDBG-DR deben notificarse inmediatamente a la División Legal del Departamento CDBG-DR por correo electrónico o correo postal a las direcciones mencionadas. Las quejas enviadas serán evaluadas por el Departamento una vez recibidas y manejadas adecuadamente.</p>
<p>Política de Equidad en la Vivienda e Igualdad de Oportunidades</p> <p>https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/fair-housing-and-equal-opportunity-fheo-policy-for-cdbg-dr-programs/</p>	<p>La Política de Equidad en la Vivienda e Igualdad de Oportunidades describe los requisitos y protocolos que tienen el objetivo de garantizar que todos los programas de CDBG-DR promuevan afirmativamente la vivienda justa y promuevan la igualdad de oportunidades para que todas las personas participen y se beneficien de estos programas, tanto como beneficiarios del programa como empleados que trabajan para apoyar estos programas.</p> <p>El Municipio de San Lorenzo, como subreceptores, sus contratistas y otros participantes del programa se asegurarán de que las actividades de CDBG-DR se lleven a cabo de una manera que no cause discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, estado familiar, identidad de género, orientación sexual, estado civil o edad.</p> <p>La Política describe los requisitos para el Municipio y sus contratistas, así como proporciona orientación sobre cómo se aplican a los programas y actividades de Vivienda, Recuperación Económica, Planificación, Infraestructura y Multisectorial.</p>

<p>Política de Acomodo Razonable</p> <p>https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/reasonable-accommodation-policy/</p>	<p>El Municipio y sus contratistas, no discriminarán sobre la base de la discapacidad, al interpretar las leyes locales, regulaciones o durante la administración de programas de vivienda financiados por el estado o el gobierno federal.</p> <p>La Política de Acomodo Razonable proporciona consistencia y orientación a todo el personal y contratistas del Municipio sobre el manejo de las solicitudes de adaptación y modificación razonables que reciben de personas que reclaman una discapacidad.</p> <p>Esta Política se basa en las leyes federales de vivienda justa y reemplaza automáticamente cualquier política y / o práctica existente aplicable a CDBG-DR y sus contratistas, así como todas las leyes y regulaciones de Puerto Rico que de alguna manera entren en conflicto o afecten de otra manera los reclamos legítimos de las personas discapacitadas a servicios de vivienda integrados y accesibles, acomodo y/o modificaciones razonables.</p>
<p>Plan de Acceso al Idioma</p> <p>https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/plan-de-acceso-al-idioma/</p>	<p>Como agencia federal de supervisión de los fondos de CDBG-DR, HUD requiere que el Municipio, como subreceptiente, tenga políticas y procedimientos establecidos para facilitar la comunicación entre la agencia y el público, incluidos, entre otros, residentes, entidades administradoras, subreceptores, contratistas y / o desarrolladores y subcontratistas que participan en los programas CDBG-DR descritos en el Plan de Acción de Recuperación de Desastres.</p> <p>El Municipio es además responsable de garantizar que todos los contratistas y subcontratistas, presten servicios que sean accesibles a las minorías lingüísticas de la Isla, según lo establecido en este Plan. Esto establece la política y la orientación para que los programas CDBG-DR brinden servicios de acceso lingüístico a las personas con dominio limitado del inglés o español que participan en estos programas financiados por el gobierno federal.</p>
<p>Política de Sección 3</p> <p>https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/section-3-policy/</p>	<p>El Municipio, sus contratistas y subcontratistas están sujetos a los requisitos de la Sección 3 de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano de 1968, según enmendada (Sección 3).</p> <p>La política del Departamento es exigir al Municipio, sus contratistas, y subcontratistas que brinden capacitación e igualdad de oportunidades de empleo a los residentes de la Sección 3, en la mayor medida posible y que tomen medidas afirmativas para garantizar que tanto los solicitantes de empleo como los empleados existentes brinden un trato justo e igualitario. La Sección 3 es neutral en cuanto a raza y género. Su objetivo es garantizar que no haya discriminación basada en la situación económica.</p> <p>El Municipio, sus contratistas y subcontratistas deben demostrar el cumplimiento, en la mayor medida posible, con la Sección 3 al cumplir con los objetivos numéricos de HUD para proporcionar capacitación, empleo y oportunidades de contratación a los Residentes de la Sección 3 y las Preocupaciones Comerciales de la Sección 3.</p> <p>El Municipio, sus contratistas y subcontratistas están sujetos a todos los objetivos aplicables de la Sección 3, incluidos los objetivos de contratación y subcontratación que pertenecen a los contratos de construcción y/o no construcción bajo el ámbito de la entidad.</p>

JAM
HAM
MTD

<p>Política sobre Negocios y Empresas Minoritarias & Dirigidas por Mujeres (W/MBE)</p> <p>https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/mwbe-policy/</p>	<p>La Política W/MBE establece metas mínimas para la participación de M/WBE que se medirán en función del valor total en dólares del contrato acumulado para las empresas de W/MBE y para promover la igualdad de oportunidades de participación entre W/MBE, en todas las fases de la contratación de CDBG-DR, a través del Municipio y sus Contratistas.</p> <p>Esta Política establece las responsabilidades del Municipio y sus Contratistas que utilizan fondos de CDBG-DR y cómo pueden cumplir con los requisitos de W/MBE.</p>
<p>Ley de Davis Bacon</p> <p><i>Jan</i> <i>HHM</i> <i>MTD</i></p> <p>https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/davis-bacon-and-related-acts-policy/</p>	<p>La Ley Davis-Bacon requiere el pago de las tasas salariales prevalecientes a todos los trabajadores y mecánicos en contratos de construcción del gobierno federal que excedan los \$2,000.</p> <p>Al ejecutar un Acuerdo de Subrecipiente (SRA) CDBG-DR con PRDOH, el Municipio acuerda administrar y hacer cumplir todos los requisitos de las normas laborales de Davis-Bacon y acepta las responsabilidades descritas en esta política.</p> <p>El Municipio y sus contratistas son responsables de tener en cuenta los costos asociados con el cumplimiento de Davis-Bacon y las leyes relacionadas a las determinaciones salariales correspondientes. El Municipio es responsable de promover y monitorear el cumplimiento de los contratistas con los estándares de Davis-Bacon.</p> <p>El Municipio requiere que los contratistas que utilizan fondos de CDBG-DR adopten estas políticas para incluir normas laborales y cláusulas de determinación de salarios en todos los contratos de construcción sujetos a las disposiciones de las normas laborales.</p>
<p>Política de Guía de Asistencia de Reubicación Uniforme y Plan de Asistencia Anti-Desplazamiento Residencial y Reubicación de Informe (URA)</p> <p>https://cdbg-dr.pr.gov/en/download/ura-adp-guidelines/</p>	<p>La Política de URA se aplica a todas las actividades asistidas por CDBG-DR que involucran la adquisición de bienes inmuebles, servidumbres o el desplazamiento de personas, incluido el desplazamiento causado por actividades de rehabilitación y demolición.</p> <p>Si la asistencia de CDBG-DR se utiliza en cualquier parte de un proyecto, la URA rige la adquisición de bienes inmuebles y cualquier desplazamiento resultante, incluso si se utilizaron fondos locales para pagar los costos de adquisición.</p> <p>Las personas, corporaciones o empresas que adquieren propiedades o desplazan personas para un proyecto asistido por CDBG-DR están sujetas a la URA.</p> <p>Bajo la URA, todas las personas desplazadas como resultado directo de la adquisición, rehabilitación o demolición, para un proyecto asistido por CDBG-DR, tienen derecho a pagos de reubicación y otras asistencias.</p> <p>La adquisición que se lleva a cabo en o después de la presentación de asistencia al programa CDBG-DR para financiar una actividad en esa propiedad está sujeta a URA, a menos que el Solicitante demuestre que la adquisición no está relacionada con la actividad propuesta de CDBG-DR. La adquisición que tenga lugar antes de la fecha de presentación para la asistencia estará sujeta a la URA si el Departamento determina que la intención de la adquisición era apoyar una actividad posterior de CDBG-DR.</p>

Guías Generales https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/cross-cutting-guidelines/	Los requisitos establecidos en estas Guías Generales se aplican a todos los programas descritos en el Plan de Acción del Departamento y todas las modificaciones posteriores, por lo que será aplicable al Municipio y sus contratistas.
Política de Adquisiciones Disposiciones del Título 2 del Código de Reglamentos Federales (CFR, por sus siglas en inglés), partes 200.318 al 200.327	Conforme a las disposiciones establecidas en las Órdenes Administrativas 21-20, 21-27 y 21-28, se excluye a los Municipios del cumplimiento del Manual de Adquisiciones del Departamento y le permite llevar a cabo sus procedimientos de contratación utilizando las disposiciones de 2 C.F.R. § 200.318 a 2 C.F.R. § 200.327 en sus procedimientos de adquisición relacionados con el Programa CDBG-DR. El Municipio debe mantener normas escritas de conducta que cubran los conflictos de intereses y rijan las acciones de sus empleados involucrados en la selección, adjudicación y administración de contratos. 2 C.F.R. § 200.318. El Municipio adopta los procedimientos de Competencia establecidos por el Departamento para las transacciones de contratación. 2 C.F.R. § 200.319.
Política Financiera <i>Jan</i> <i>HHK</i> <i>MTD</i> https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/financial-policy/	La política describe las regulaciones de gestión financiera del Municipio en su rol como subreceptiente. La política está destinada a servir como una guía para los controles internos y externos relacionados con la actividad financiera del programa CDBG-DR. El Municipio y sus contratistas deben adoptar políticas de gestión financiera que incluyan los siguientes componentes clave: Controles Internos; Contabilidad y Registros de Costos; Presupuesto; Principios de Costos; e Informes.
Políticas sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos https://www.cdbg-dr.pr.gov/en/download/record-keeping-management-and-accessibility-policy-rkma-policy/	La Política de RKMA estableció que los subreceptores y las entidades administradoras son responsables de adherirse a la política de mantenimiento de registros aprobada por PRDOH. En el caso de que un Subreceptiente o una entidad administradora no tenga políticas de mantenimiento de registros existentes, se les exige que las desarrollen. Esta Política puede ser utilizada como ejemplo o puede ser adoptada e implementada.
Política de Seguridad y Salud Ocupacional https://www.cdbgdr.pr.gov/en/download/oshr3-guideline/	La Ley N° 16 de 15 de agosto de 1975, modificada, 29 LPRA 361, y siguientes, conocida como la "Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico", (Ley 16), fue adoptada con el propósito de garantizar las condiciones generales de seguridad y salud en el lugar de trabajo. El Municipio y sus contratistas del programa CDBG-DR están sujetos a las disposiciones de la Ley 16 y, como tales, son responsables de cumplir con los requisitos que se encuentran a continuación. Es prioridad del Municipio garantizar que las disposiciones de esta Política se cumplan a través de la supervisión periódica de todas las Áreas del Programa con las entidades, subreceptores y contratistas aplicables, los oficiales de seguridad y cualquier subcontratista de cualquiera de las entidades, denominados colectivamente como subreceptores y contratistas del Programa. El Municipio y sus contratistas del Programa CDBG-DR deberán cumplir con los estándares de seguridad y salud contenidos en la Ley 16 y las disposiciones de la Parte 1926 del Código de Regulaciones Federales, con respecto a las Regulaciones de Seguridad y Salud para la Construcción (29 C.F.R. §1926.1 y siguientes) y con los requisitos establecidos en la Política establecida por el Departamento.

SECCIÓN 2DA:

Se autoriza al Alcalde, o a su representante autorizado, a suscribir y/o enmendar toda política; establecer las condiciones particulares o específicas adicionales para la adopción y/o implementación de políticas; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con las políticas establecidas por el Departamento, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA:

Cláusula Derogatoria: Si alguna Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de ello conflige con esta Ordenanza, relativo con lo aquí dispuesto exclusivamente, tal Ordenanza, Resolución, Acuerdo o parte de ello que esté en conflicto, deberá ser derogada.

SECCIÓN 4TA:

Copia certificada de esta Ordenanza será entregada a la Directora de Finanzas, Director de Alianzas Comunitarias, Directora de Programas Federales, Oficina de Auditoría Interna y Oficina del Alcalde del Municipio de San Lorenzo, al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico-Oficina del Programa CDBG-DR; a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada para su conocimiento y acción que proceda en ley y a cualquier otra dependencia estatal o municipal que por ley se requiera.

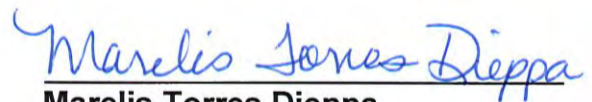
SECCIÓN 5TA:

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde del Municipio de San Lorenzo.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 8 DE ENERO DE 2024.

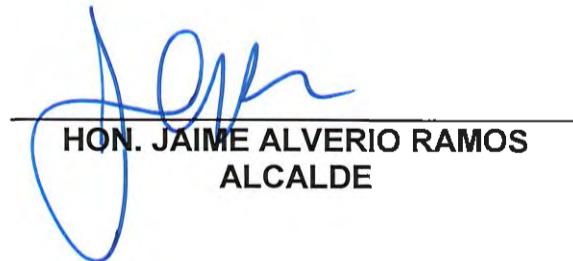


Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Presidente Legislatura Municipal



Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

APPROBADA Y FIRMADA EN SAN LORENZO, PUERTO RICO, HOY 10 DE ENERO DE 2024.



HON. JAIME ALVERIO RAMOS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL SAN LORENZO

CERTIFICACIÓN

Por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es la **Ordenanza Núm. 013-PF Serie 2023-2024** del 8 de enero de 2024, según aprobada por la **Legislatura Municipal de San Lorenzo, Puerto Rico**, reunida en su **SESIÓN ORDINARIA** con el voto afirmativo de los (as) siguientes Legisladores (as) Municipales. La misma fue firmada por el Hon. Jaime Alverio Ramos, Alcalde del Municipio de San Lorenzo, el 10 de enero de 2024.

Total a Favor: 15

Hon. Héctor H. Martínez Rosado
Hon. Judith Delgado Colón
Hon. Yasira Laureano Sánchez
Hon. Abimael Pascual Figueroa
Hon. Stephanie Alverio Pérez
Hon. Omar Díaz Reyes
Hon. Juan Figueroa Figueroa
Hon. Grisela Arzuaga Bruceles

Hon. Juan Gómez Gómez
Hon. Marcelo Pérez Pagán
Hon. John Dávila Andino
Hon. Nuria M. Gómez Machín
Hon. Bárbara L. Santiago Muñoz
Hon. Cristian F. Sánchez Torres
Hon. Carlos I. Morales Camacho

Total Abstenidos: 0
Total Ausentes: 0
Total en Contra: 0
Total Inhibidos: 0
Total Excusados: 1

Hon. Nancy Velázquez Arroyo

Y para que conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en San Lorenzo, Puerto Rico, hoy 10 de enero de 2024.


Marelis Torres Dieppa
Secretaria Legislatura Municipal

